

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR <hr/> CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: NEAT CONSULTORES, S.C. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 195/2017-IM-SEGOB
--	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SOBRE “DESARROLLO DE COMPETENCIAS EMPRENDEDORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA”

CONTRATO No. 195/2017-IM-SEGOB
NEAT CONSULTORES, S.C.

Contrato de prestación de servicios de capacitación sobre “Desarrollo de Competencias Emprendedoras para la Creación de una Empresa”, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Neat Consultores, S.C.** representada en este acto por el C. Iván de Lira Villalobos, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante requisición de compra número 1218/2017, emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) solicitó la prestación de servicios de capacitación sobre “Desarrollo de Competencias Emprendedoras para la Creación de una Empresa”. Lo anterior, a efecto de cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2012.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 10 de noviembre del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-92-17**; llevándose a cabo el día 14 de noviembre del 2017 la junta de aclaraciones y el 16 de noviembre del 2017 la entrega, presentación y apertura de proposiciones; emitiéndose el día 17 de noviembre de 2017, el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió la adjudicación del citado procedimiento a favor del proveedor **Neat Consultores, S.C.** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$968,600.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: NEAT CONSULTORES, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 195/2017-IM-SEGOB
---	--	---

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 24 de octubre del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 1218/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07494**, inscrito en fecha 09 de noviembre del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 2,499, volumen LXXVII, de fecha 27 de marzo del 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. Gustavo Adolfo Reynoso Talamantes, Notario Público número 51 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, en fecha 06 de mayo del 2013.
- 2.3. Que su representante legal es el C. Iván de Lira Villalobos, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público señalado en la declaración inmediata anterior, y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios afines a los del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: NEAT CONSULTORES, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 195/2017-IM-SEGOB
---	--	---

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Sierra Madre Occidental, número 210, colonia Bosques del Prado, en esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20127, con número telefónico (449) 2517300, así mismo, cuenta con el correo electrónico servicios@neatconsultores.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **NCO130327MP7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A0174441103**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Prestador de Servicios: Neat Consultores, S.C.

Los Servicios: El servicio de capacitación sobre "Desarrollo de Competencias Emprendedoras para la Creación de una Empresa", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-92-2017**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación de servicios de capacitación sobre "Desarrollo de Competencias Emprendedoras para la Creación de una Empresa", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: NEAT CONSULTORES, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 195/2017-IM-SEGGOB
---	--	--

lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “La Secretaría”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART	CANT	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	1	SERVICIO	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN SOBRE “DESARROLLO DE COMPETENCIAS EMPRENDEDORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA”, DONDE EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ESTE SERVICIO, CONSISTIENDO EN LO SIGUIENTE:</p> <p>OBJETIVO GENERAL: PROMOVER UNA ACTITUD EMPRENDEDORA, UNA NUEVA MENTALIDAD DIRIGIDA A LA ACCIÓN QUE HACE QUE LOS HOMBRES NO ESPEREN SINO QUE ACTÚEN, ESTE PROGRAMA DE FORMACIÓN DINÁMICO QUE BUSCA AJUSTARSE A LOS CAMBIOS Y RETOS QUE IMPONE LA ACTUAL SITUACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA, ARTICULANDO SUS PROGRAMAS HACIA NUEVOS PARADIGMAS ACORDES A ESA REALIDAD.</p> <p>PARTICIPANTES 10 GRUPOS DE 13 PERSONAS CADA GRUPO, DANDO UN TOTAL DE 130 PERSONAS, 65 HOMBRES, 65 MUJERES ENTRE EDADES DE 16 A 40 AÑOS.</p> <p>COLONIAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INSURGENTES. 2. RODOLFO LANDEROS. 3. BENITO PALOMINO DENA. 4. GREMIAL. 5. PILAR BLANCO. 6. OJOCALIENTE I. 7. OJOCALIENTE III. 8. OJOCALIENTE IV. 9. LA RIBERA EN MUNICIPIO SAN FRANCISCO DE LOS ROMO. 10. ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA. <p>TIPO DE ACTIVIDAD: TALLER MODALIDAD: PRESENCIAL ETAPA DE FORMACIÓN: CAPACITACIÓN DURACIÓN: 230 HORAS DIVIDIDAS EN 23 HORAS CADA GRUPO.</p> <p>EL NÚMERO DE SESIONES POR GRUPO SERÁ DE 9 SESIONES DE 2 HORAS Y 2 SESIONES DE 2 ½ HORAS, A LLEVARSE A CABO EN UN PERÍODO MÁXIMO DE TIEMPO DE 2 SEMANAS. FECHA DE INICIO: A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>CONVOCATORIAS PARA LOS PARTICIPANTES: REPARTO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE TRÍPTICOS EN CADA COLONIA DONDE SE IMPARTIRÁN LOS CURSOS. ANTECEDENTES.</p> <p>EL EMPRENDEDOR “EMPRENDEDOR” ES UNA PALABRA CON MUCHAS CONNOTACIONES, UTILIZADA COMO SUSTANTIVO O COMO CALIFICATIVO. ENTRE ALGUNAS DE LAS IDEAS QUE SE MANEJAN PARA EXPLICAR QUÉ IMPLICA SE HAN MANEJADO FRASES TALES COMO “ALGUIEN CAPAZ DE TRANSFORMAR CADA DESAFÍO EN OPORTUNIDAD”, “EL QUE HACE QUE LAS COSAS SUCEDAN”, “QUIEN CONVIERTA SUS SUEÑOS EN REALIDAD”.</p> <p>TAMBIÉN ES FRECUENTE ESCUCHAR PUNTOS DE VISTA ENCONTRADOS RESPECTO A SI EMPRENDEDOR “SE NACE O SE HACE”; ESTO ES, SI HABLAMOS DE CUALIDADES INNATAS EN LAS PERSONAS O DE CARACTERÍSTICAS QUE PUEDEN SER DESARROLLADAS A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN Y DE LA EXPERIENCIA.</p> <p>NO HAN FALTADO A LO LARGO DEL TIEMPO VALORACIONES DIFERENTES RESPECTO A LA IMPORTANCIA Y A LA UTILIDAD DE LOS EMPRENDEDORES.</p> <p>EL EMPRENDEDOR ACTÚA EN LA SOCIEDAD COMO UN AGENTE DE CAMBIO, DINAMIZA Y LE DA VIDA A MÚLTIPLES PROYECTOS QUE PERMANECEN MÁS O MENOS OCULTOS PARA LA INMENSA MAYORÍA.</p> <p>ESTE AGENTE ESTÁ INFUIDO POR UNA ESPECIE DE PATRÓN QUE LO DIFERENCIA DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, DADO QUE SU RESPUESTA A LAS CONDICIONES IMPUESTAS POR EL MEDIO LE PERMITE ASUMIR FUNCIONES QUE DERIVAN EN RESULTADOS.</p> <p>ESTE PATRÓN O CAPACIDAD EMPRESARIAL ES MÁS BIEN UN CONJUNTO DE ATRIBUTOS INDIVIDUALES QUE PERMITEN AFRONTAR UNAS DETERMINADAS CONDICIONES IMPUESTAS POR EL MEDIO SOCIAL, ECONÓMICO Y POLÍTICO EN EL CUAL SE DESENVUELVE.</p> <p>METAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ESTIMULAR A LOS PARTICIPANTES A ESTABLECER ALGUNA ACTIVIDAD COMERCIAL O SIMILAR. 	\$835,000.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: NEAT CONSULTORES, S.C. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 195/2017-IM-SEGGOB
---	--	--

<ul style="list-style-type: none"> • GENERAR OPORTUNIDADES DE ÁMBITOS DE "SIMULACIÓN DE NEGOCIOS" O "JUEGOS" O COMPETICIONES CON APLICACIÓN PRÁCTICA GUIADA DE HABILIDADES. • CONOCER Y PRACTICAR LAS CAPACIDADES BÁSICAS DE UN EMPRENDEDOR. • ELABORAR UN PLAN DE ACCIÓN PARA EMPRENDER UN NEGOCIO. <p>TEMARIO</p> <p>EL CONTENIDO TEMÁTICO DE CADA SESIÓN SERÁ EL SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 COMPETENCIAS EMPRENDEDORES <ul style="list-style-type: none"> • TIPOS DE INNOVACIÓN • GENERACIÓN DE IDEAS DE NEGOCIO • MACROFILTRO Y MICROFILTRO • TIPOS DE INNOVACIÓN 2 MODELO DE NEGOCIO <ul style="list-style-type: none"> • MODELO CANVAS • PROPUESTA DE VALOR 3 ADMINISTRACIÓN <ul style="list-style-type: none"> • CORAZÓN IDEOLÓGICO • DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA 4 ORGANIZACIÓN <ul style="list-style-type: none"> • ASOCIACIONES CLAVE • CANALES 5 PRODUCCIÓN <ul style="list-style-type: none"> • ACTIVIDADES CLAVE • RECURSOS CLAVE 6 VENTAS <ul style="list-style-type: none"> • SEGMENTO DE MERCADEO • RELACIÓN CON CLIENTES 7 FINANZAS <ul style="list-style-type: none"> • ESTRUCTURA DE COSTOS 8 ASESORÍAS <ul style="list-style-type: none"> • MODELO ADMINISTRATIVO • MODELO DE NEGOCIOS 9 PROYECTO DE PRESENTACIÓN: ELEVADOR PITCH <p>* NOTA IMPORTANTE: CADA SESIÓN VA ACOMPAÑADA DE DOS DINÁMICAS Y DOS CASOS PRÁCTICOS.</p> <p>METODOLOGÍA:</p> <p>SE DESARROLLARÁ EL TALLER A TRAVÉS PRINCIPALMENTE DE DINÁMICAS VIVENCIALES QUE PERMITIRÁN EL APRENDIZAJE PRÁCTICO E INMEDIATO, Y PARA COMPLEMENTAR EL PROCESO, TRABAJAREMOS CON APOYOS VISUALES (LAMINAS, PELÍCULAS) Y EXPOSICIONES QUE PERMITIRÁN EL INVOLUCRAMIENTO DEL GRUPO.</p> <p>NOS COMPROMETEMOS A GARANTIZAR UN SERVICIO QUE CUBRA ESPECIFICACIONES ASÍ COMO EL CREAR UN AMBIENTE TRANQUILLO Y AMENO PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES DE LOS DIVERSOS CURSOS.</p> <p>SEDE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INSURGENTES. 2. RODOLFO LANDEROS. 3. BENITO PALOMINO DENA. 4. GREMIAL. 5. PILAR BLANCO. 6. OJOCALIENTE I. 7. OJOCALIENTE III. 8. OJOCALIENTE IV. 9. LA RIBERA EN MUNICIPIO SAN FRANCISCO DE LOS ROMO. 10. ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA. <p>ENTREGABLES:</p> <p>PARA LOS PARTICIPANTES:</p> <p>AL INICIO DEL CURSO: ENGARGOLADO CON CONTENIDO TEMÁTICO Y MATERIAL DIDÁCTICO QUE SE UTILIZARÁ A LO LARGO DE LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES. INCLUYE PAPELERÍA PARA REALIZAR ANOTACIONES (HOJAS BLANCAS, 1 FOLDER, 1 PLUMA).</p> <p>AL FINAL DEL CURSO: CD QUE INCLUIRÁ LOS MATERIALES Y PRESENTACIONES UTILIZADAS DURANTE LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES A CADA UNO</p>	  
--	---

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: NEAT CONSULTORES, S.C. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 195/2017-IM-SEGGOB
---	--	--

	<p>DE LOS PARTICIPANTES. CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA AL CURSO ENTREGADA SÓLO A LOS PARTICIPANTES QUE ASISTAN AL MENOS AL 70% DE LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES Y DE LOS CRITERIOS DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN FINAL.</p> <p>PARA EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN):</p> <p>INFORMACIÓN DE INSTRUCTORES: CURRÍCULUM VITAE DE CADA EXPOSITOR QUE CONTENGA: TITULACIÓN, CERTIFICACIÓN O ACREDITACIÓN CON EXPERIENCIA COMPROBABLE.</p> <p>ESTRUCTURA CURRICULAR: PLANES DE ESTUDIOS EN HORAS Y MÓDULOS.</p> <p>CONTENIDO TEMÁTICO: DESGLOSE DEL PROGRAMA DE LA CAPACITACIÓN POR CADA ASIGNATURA, SE DEBE ESTABLECER HORAS Y CONTENIDO; ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE, EL CALENDARIO ACADÉMICO Y HORARIO DE ACTIVIDADES.</p> <p>FUENTES DE CONSULTA: LISTADO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, ETC. METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA: BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS TÉCNICAS Y DIDÁCTICAS QUE SE IMPLEMENTARÁN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.</p> <p>AL FINAL DEL CURSO (3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE CONCLUIR LA CAPACITACIÓN):</p> <p>1 DVD Y 2 EMPASTADOS QUE CONTENGAN:</p> <p>PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.</p> <p>RESEÑA DE LA CAPACITACIÓN.</p> <p>LISTADO Y CURRÍCULUM DE CADA EXPOSITOR.</p> <p>ESTRUCTURA CURRICULAR (CALENDARIO DE LA CAPACITACIÓN).</p> <p>LISTAS DE ASISTENCIA ORIGINALES.</p> <p>MUESTRA IMPRESA DE CONSTANCIA OTORGADA.</p> <p>LISTA DE CALIFICACIONES ORIGINAL.</p> <p>LISTA CON FIRMA DE RECIBIDO DE LAS CONSTANCIAS DE CADA PARTICIPANTE EN ORIGINAL.</p> <p>DVD QUE CONTENGA: MATERIALES Y TEMARIOS UTILIZADOS DURANTE LA CAPACITACIÓN, 2 FOTOS POR DÍA DE CAPACITACIÓN Y UN VIDEO RESEÑA DE TODA LA CAPACITACIÓN.</p> <p>EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES: EVALUACIÓN TEÓRICA EN LA SESIÓN DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS CON UN VALOR DEL 30%, ASISTENCIA MÍNIMA DEL 80% A LAS SESIONES CON UN VALOR DEL 70%.</p> <p>SERVICIO INCLUYE: COFFEE BRAKE DURANTE TODA LA CAPACITACIÓN CONSISTENTE EN:</p> <p>CAFÉ SOLUBLE.</p> <p>GARRAFÓN DE AGUA PARA SERVICIO DE CAFÉ Y TÉ.</p> <p>AGUA DE 600 ML.</p> <p>TÉ DE LIMÓN Y MANZANILLA.</p> <p>BOTE DE SUSTITUTO DE CREMA.</p> <p>AZÚCAR.</p> <p>GALLETTAS.</p> <p>SERVILLETAS, VASOS Y CUCHARAS DESECHABLES.</p> <p>URNA PARA SERVICIO DE AGUA CALIENTE, DECORACIÓN Y SERVICIO EN CADA SEDE.</p> <p>EVENTO DE CLAUSURA:</p> <p>LO ANTERIOR DETALLADO EN COFFEE BRAKE Y ADICIONAL PEQUEÑO CROISSANT DE JAMÓN Y QUESO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 7 DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR INCONFORMIDADES.</p> <p>GARANTÍA: SERVICIO GARANTIZADO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LOS CURSOS INCLUYENDO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD EN EL SERVICIO.</p>	
	GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$968,600.00 <small>(NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</small>	SUBTOTAL \$835,000.00 I.V.A. \$133,600.00 GRAN TOTAL \$968,600.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$835,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$133,600.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$968,600.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Prestador de Servicios" se obliga a llevar a cabo la capacitación en 10 grupos de 13 personas, que deberán tener entre 16 y 40 años de edad, 65 hombres y 65 mujeres. La duración del taller será de 230 horas divididas en 23 horas a cada grupo; el número de sesiones por grupo será de 9 sesiones de 2 horas y 2 sesiones de 2.5 horas, durante el periodo comprendido del 4 al 18 de diciembre de 2017.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: NEAT CONSULTORES, S.C. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 195/2017-IM-SEGOB
---	--	---

Además, “El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar los siguientes entregables:

Para los participantes:

- Al inicio del curso:
 - Engargolado con contenido temático y material didáctico que se utilizará a lo largo de la impartición de los talleres.
 - Papelería para realizar anotaciones (hojas blancas, 1 folder, 1 pluma).
- Al final del curso:
 - CD que incluirá los materiales y presentaciones utilizadas durante la impartición de los talleres a cada uno de los participantes.
 - Constancia de capacitación y asistencia al curso entregada sólo a los participantes que asistan al menos al 70% de la impartición de los talleres y de los criterios de acreditación y evaluación final.

Para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana:

- Al inicio del curso (2 días hábiles después de la adjudicación):
 - Información de instructores: currículum vitae de cada expositor que contenga: titulación, certificación o acreditación con experiencia comprobable.
 - Estructura curricular: planes de estudios en horas y módulos.
 - Contenido temático: desglose del programa de la capacitación por cada asignatura, se debe establecer horas y contenido; así como las estrategias de aprendizaje, el calendario académico y horario de actividades.
 - Fuentes de consulta: listado de material bibliográfico, hemerográfico, etc.
 - Metodología de la enseñanza: breve descripción de las técnicas y didácticas que se implementarán para el desarrollo del proceso.
- Al final del curso (3 días hábiles después de concluir la capacitación):
 - 1 DVD y 2 empastados que contengan:
 - Programa de capacitación.
 - Reseña de la capacitación.
 - Listado y currículum de cada expositor.
 - Estructura curricular (calendario de la capacitación).
 - Listas de asistencia originales.
 - Muestra impresa de constancia otorgada.
 - Lista de calificaciones original.
 - Lista con firma de recibido de las constancias de cada participante en original.
 - DVD que contenga: materiales y temarios utilizados durante la capacitación, 2 fotos por día de capacitación y un video reseña de toda la capacitación.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con el **Lic. Martín Flores García**, quien funge como **Director General del Centro Estatal Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana** o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: NEAT CONSULTORES, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 195/2017-IM-SEGOB
---	--	--

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“**Las Partes**” convienen en que el pago de “**Los Servicios**” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, documento que deberá presentar en las oficinas administrativas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en un horario de 8:00 a 15:00 horas, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “**Los Servicios**”. Los CFDI deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra correspondientes, debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de enero del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el tiempo que dure la prestación de los mismos.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” de manera inmediata sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: NEAT CONSULTORES, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 195/2017-IM-SEGGOB
---	--	---

De igual manera, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Prestador de Servicios**” haya destinado a la prestación de “**Los Servicios**” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o cualquier otra área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato y sin el previo consentimiento por escrito por parte de “**La Oficialía**” no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, por lo cual “**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición de bienes o prestación de servicios que se celebre en el territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR <hr/> CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: NEAT CONSULTORES, S.C. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO <hr/> CONTRATO No. 195/2017-IM-SEGOB
---	--	--

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto adjudicado y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que “El Prestador de Servicios” destine para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: NEAT CONSULTORES, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 195/2017-IM-SEGGOB
---	--	---

a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento legal en cita.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava, inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” a “La Secretaría”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: NEAT CONSULTORES, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 195/2017-IM-SEGGOB
---	--	---

- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-92-2017**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: NEAT CONSULTORES, S.C. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 195/2017-IM-SEGGOB

instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de noviembre del año 2017.

“**OFICIALÍA MAYOR**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

C. IVAN DE LIRA VILLALOBOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
NEAT CONSULTORES, S.C.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. MARTÍN FLORES GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA
DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

L'PGR/MANJ/MGD/LMGD